



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO** 15 2968

## **POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante Oficio la Unidad Legal Ambiental otorga 30 días a 6 meses al industrial de la empresa PRODUCTOS LAMINADOS DE COBRE LTDA. Promalco Ltda., para dar cumplimiento al Requerimiento 1833 de 2000, y le comunica en el Concepto Técnico 015 de 2001 y da un plazo de 2 meses para allegar formulario único de registro de vertimientos, toda vez que la industria debe funcionar con permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Control Ambiental mediante concepto técnico 11933 del 3 de noviembre de 2000 establece que la empresa genera contaminación por vertimientos industriales al realizar el proceso de limpieza de cobre, por lo que sugiere solicitar al industrial diligenciar el formulario único de registro de vertimientos con anexos.

Que mediante concepto técnico 9644 del 24 de enero de 2001 se evalúa el Radicado 12098 de 2001 y concluye que incumple la norma de vertimientos para Ph, SAAM. Requiere utilizar detergentes biodegradables, enviar copia de caracterización realizada el 27 de marzo de 2001, programa de tratamiento de sus vertimientos tomar acciones correctivas, remitir planos sanitarios y autorizaciones sanitarias vigentes.



Que la Subdirección Sectorial Ambiental mediante concepto técnico 12673 de 19 de septiembre de 2001 solicita la construcción de 3 pozos de muestreo de aguas subterráneas y evaluación de la contaminación del suelo por el derrame de aceite y taladrina.

Que mediante concepto técnico 2742 del 5 de abril de 2002 se evalúa el Radicado 31337 de 2001 y se requiere utilizar detergentes biodegradables, enviar informe final del programa de tratamiento de sus vertimientos, presentar caracterización, remitir planos sanitarios definitivos, balance hídrico, tipo de tratamiento y disposición final de los lodos del sistema de tratamiento.

Que mediante concepto técnico 3145 del 16 de abril de 2003, se evalúan los radicados 12054 de 2002, 22990 de 2002, 40658 de 2002 y 39511 de 2001. Concluye que la empresa ha realizado varias actividades para reducir la contaminación generada, pero continúa incumpliendo con la Norma para su Cu y SST y no reporta algunos parámetros. Sugiere la medida de amonestación escrita y requiere el diseño de un sistema de tratamiento eficiente, programa de ahorro y uso eficiente del agua, planos sanitarios, caja de inspección externa, separación de redes, caracterización reciente

Que mediante Radicado 40658 del 7 de noviembre de 2002 el empresario remite caracterización del vertimiento e igual forma que se ha suspendido el vertimiento industrial y se seguirá reutilizando el agua de procesos. Solicita visita técnica.

## **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que en el Concepto Técnico No 7395 del 21 de mayo de 2008 fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada a la empresa Promalco Ltda., cuyos apartes son los siguientes:

### **"5. CONCLUSIONES**

La industria PRODUCTOS LAMINADOS DE COBRE LTDA. Promalco Ltda. no genera descargas de interés para la entidad, por lo tanto no requiere realizar trámite de obtención del permiso de vertimientos.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse la empresa PRODUCTOS LAMINADOS DE COBRE LTDA. Promalco Ltda. Ubicada en la Carrera 124 No 17-68, de esta ciudad, no genera vertimientos de interés sanitario, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2968

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Archivar definitivamente el Concepto Técnico 7395 de fecha 21 de mayo de 2008, emanado de la Oficina de Control de Calidad y uso del agua, correspondiente a la visita técnica de la Empresa PRODUCTOS LAMINADOS DE COBRE LTDA. Promalco Ltda. Ubicada en la Carrera 124 No 17-68, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de Código Contencioso Administrativo.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 28 OCT 2008

  
ALEXANDRA LOZANO VERGARA

*Directora Legal Ambiental*

Proyectó: Sandra Milena Rodríguez  
Revisó: Dra. Diana Ríos García  
CT. 7395 del 21/05/08  
DM-05-01-1175